

C O P I A

14

CONTRATO No. 03/2018 SIGET

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL
SERVICIO EN LAS REDES FIJAS DE SERVICIOS DE DATOS”**

Nosotros, BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, [REDACTED], de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES que se abrevia SIGET, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que en el transcurso del presente documento se denominará “LA CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con número de identificación tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V. que puede abreviarse SETISA, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATISTA”, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LAS REDES FIJAS DE SERVICIOS DE DATOS”; sujetándonos a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA proveerá al CONTRATANTE un equipo para las mediciones de los parámetros de calidad de los servicios de transferencia de datos y acceso a Internet en términos de la Calidad del Servicio frente al usuario final. Esta solución debe contar con los componentes, funcionalidades, accesorios, aplicaciones y capacitación que sean necesarias para el personal de SIGET pueda ejecutar las mediciones de los parámetros de calidad que se realizarán en el campo, específicamente en las infraestructuras que proporcionan el servicio antes mencionado por medio de

redes fijas. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$34,303.41)**, el cual será cancelado cuando se efectúe la Recepción Final del Equipo, y que éste se encuentre en condiciones normales de operación, contra presentación de la copia del acta de recepción definitiva del bien objeto del presente contrato y de la factura correspondiente. Todo pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la contratante, ubicada en la primera planta del Edificio de la SIGET ubicado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador. El precio total pactado, incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y demás impuestos aplicables.

III. PLAZO. El plazo del presente contrato será de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de entregada la orden de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** El precio pactado por el servicio objeto de este contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula II, con recursos propios provenientes del Presupuesto institucional para el año dos mil dieciocho. La contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, así mismo nombra como Administrador del presente contrato a los Ingenieros Edgard Rodas y [REDACTED], en cumplimiento a lo establecido por los artículos ochenta y dos bis LACAP, además de todas aquellas otras comprendidas en el referido cuerpo normativo y su Reglamento. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** La contratista se obliga a entregar el equipo contratado en la forma y en los plazos señalados en el presente contrato; el cual consiste en un equipo para las mediciones de los parámetros de calidad de los servicios de transferencia de datos y acceso a Internet en términos de la Calidad del Servicio frente al usuario final. Esta solución debe contar con los componentes, funcionalidades, accesorios, aplicaciones y capacitación que sean necesarias para el personal de la SIGET pueda ejecutar las mediciones de los parámetros de calidad que se realizarán en el campo, específicamente en las infraestructuras que proporcionan el servicio antes mencionado por medio de redes fijas, así como las demás especificaciones ofertadas por la Contratista que constan en su oferta técnica. **I. PRUEBAS EN FÁBRICA.** Las pruebas en fábrica, consistirán en verificar que los parámetros de funcionamiento exigidos en las especificaciones técnicas se cumplan en el equipo que se pretende adquirir, el cumplimiento de dichas pruebas

deberá ser certificadas por el fabricante y dicha certificación deberá ser incluida como parte de la documentación a ser entregada. De no incluir dicho certificado los equipos no se darán por recibidos, debiendo el contratista sustituir el equipo por uno de iguales o mejores características que el ofertado.

II. PROTOCOLO DE RECEPCIÓN. El equipo o sistemas y los accesorios deberán ser probados en las oficinas de la SIGET o ubicaciones definidas por esta, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante. Las pruebas funcionales efectuadas deberán asegurar y comprobar el desempeño del equipo y demás elementos que se incluyan, para garantizar que cumplen con todos los requerimientos funcionales y técnicos exigidos bajo las especificaciones detalladas en las Bases de Licitación. El protocolo de revisión y recepción será el siguiente:

a) RECEPCIÓN DEL EQUIPO Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL. Una vez suministrado e instalado el equipo, se harán las inspecciones visuales y evaluaciones técnicas para verificar la presencia de todos los elementos enumerados y soluciones propuestas y descritas en las "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación LP06/2017 SIGET; se revisará la inclusión de los manuales requeridos. El resultado de esta aceptación se consignará en el acta de recepción provisional respectiva, la cual será suscrita por los Administradores del Contrato y por el representante del proveedor.

b) ACEPTACIÓN FINAL A SATISFACCIÓN, PLENO FUNCIONAMIENTO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisional, se harán las pruebas de encendido del equipo y se probarán las funciones de mediciones en las instalaciones de la SIGET, lo anterior, para garantizar que trabajarán bajo condiciones técnicas fiables y controladas; el resultado de esta aceptación final se consignará en el informe técnico de pruebas de aceptación final a satisfacción y pleno funcionamiento firmado por los Administradores del Contrato y por el representante del proveedor.

III. CAPACITACIÓN. Deberá realizarse para diez personas durante dos días, ocho horas de teoría y ocho horas de práctica en los equipos, por personal especializado que cuente con una certificación del fabricante debiendo contener pero no limitarse a los siguiente: Descripción de los elementos que componen los equipos ofertados; Configuración y puesta en funcionamiento; La contratista deberá presentar un temario con los alcances y objetivos específicos donde incluye teoría y prácticas que desarrollen todo el potencial de los equipos ofertados para la solución integral, además el adjudicatario deberá presentar un cronograma, para cada día, que garantice que se alcanzarán los objetivos propuestos; los profesionales propuestos deben ser certificados, acreditando su capacidad y experiencia para brindar esta capacitación; la contratista deberá programar

los cursos de lunes a viernes en el horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde y coordinado de acuerdo a la disponibilidad de los funcionarios de la SIGET. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar, ceder o subcontratar, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión a la presente disposición dará lugar a caducar el contrato sin responsabilidad para la contratante. **VII. GARANTÍAS. GARANTÍAS LEGALES.** En cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo IV, Arts. 31, 35 y 37 Bis de la LACAP, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET, las siguientes garantías: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de ciento cincuenta días calendario adicionales al plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. **B. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de un año calendario (1) contado a partir de la fecha de recepción del Equipo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del acta de recepción a la Contratista. Los únicos tipos de garantías aceptables son la fianza mercantil o la transferencia cablegráfica, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse las garantías en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. **IX. CADUCIDAD.** El plazo del presente contrato caducará: a) Por la falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los

plazos correspondientes y en los casos previstos por la Ley o este contrato; b) Por la mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, las modificaciones posteriores; c) Por la mora en el pago oportuno de parte de la contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y d) Las demás que determinen la ley y este contrato.

X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos de oferta, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la contratante y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante.

XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero

del presente contrato en detrimento de la contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razón y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante. Si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía del cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Así mismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La contratista será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador; LA CONTRATISTA: setenta y nueve avenida norte y séptima calle poniente número cuatro mil cincuenta y uno, colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del

presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

[REDACTED]
[REDACTED]
SUPERINTENDENTE GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES
LA CONTRATANTE

[REDACTED]
[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE
SETISA, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



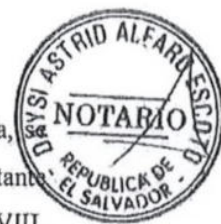
La Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día quince de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, Notario de este domicilio, comparecen: **BLANCA NOEMI COTO ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y el [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona que hasta ahora conozco pero que identifiqué por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con número de identificación tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V. que puede abreviarse SETISA S.A. de C.V., con número de identificación tributaria [REDACTED]



Reglamento. V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA La contratista se obliga a entregar el equipo contratado en la forma y en los plazos señalados en el presente contrato; el cual consiste en un equipo para las mediciones de los parámetros de calidad de los servicios de transferencia de datos y acceso a Internet en términos de la Calidad del Servicio frente al usuario final. Esta solución debe contar con los componentes, funcionalidades, accesorios, aplicaciones y capacitación que sean necesarias para el personal de la SIGET pueda ejecutar las mediciones de los parámetros de calidad que se realizarán en el campo, específicamente en las infraestructuras que proporcionan el servicio antes mencionado por medio de redes fijas, así como las demás especificaciones ofertadas por la Contratista que constan en su oferta técnica. I. PRUEBAS EN FÁBRICA. Las pruebas en fábrica, consistirán en verificar que los parámetros de funcionamiento exigidos en las especificaciones técnicas se cumplan en el equipo que se pretende adquirir, el cumplimiento de dichas pruebas deberá ser certificadas por el fabricante y dicha certificación deberá ser incluida como parte de la documentación a ser entregada. De no incluir dicho certificado los equipos no se darán por recibidos, debiendo el contratista sustituir el equipo por uno de iguales o mejores características que el ofertado. II. PROTOCOLO DE RECEPCIÓN. El equipo o sistemas y los accesorios deberán ser probados en las oficinas de la SIGET o ubicaciones definidas por esta, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante. Las pruebas funcionales efectuadas deberán asegurar y comprobar el desempeño del equipo y demás elementos que se incluyan, para garantizar que cumplen con todos los requerimientos funcionales y técnicos exigidos bajo las especificaciones detalladas en las Bases de Licitación. El protocolo de revisión y recepción será el siguiente: a) RECEPCIÓN DEL EQUIPO Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL. Una vez suministrado e instalado el equipo, se harán las inspecciones visuales y evaluaciones técnicas para verificar la presencia de todos los elementos enumerados y soluciones propuestas y descritas en las "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación LP06/2017 SIGET; se revisará la inclusión de los manuales requeridos. El resultado de esta aceptación se consignará en el acta de recepción provisional respectiva, la cual será suscrita por los Administradores del Contrato y por el representante del proveedor. b) ACEPTACIÓN FINAL A SATISFACCIÓN, PLENO FUNCIONAMIENTO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción provisional, se harán las pruebas de encendido del equipo y se probarán las funciones de mediciones en las instalaciones de la SIGET, lo anterior, para garantizar que trabajarán bajo condiciones técnicas fiables y controladas; el resultado de esta aceptación final se consignará en el informe técnico de pruebas de aceptación final a satisfacción y pleno funcionamiento firmado por los Administradores del Contrato y por el



representante del proveedor. III. CAPACITACIÓN. Deberá realizarse para diez personas durante dos días, ocho horas de teoría y ocho horas de práctica en los equipos, por personal especializado que cuente con una certificación del fabricante debiendo contener pero no limitarse a los siguiente: Descripción de los elementos que componen los equipos ofertados; Configuración y puesta en funcionamiento; La contratista deberá presentar un temario con los alcances y objetivos específicos donde incluye teoría y prácticas que desarrollen todo el potencial de los equipos ofertados para la solución integral, además el adjudicatario deberá presentar un cronograma, para cada día, que garantiza que se alcanzarán los objetivos propuestos; los profesionales propuestos deben ser certificados, acreditando su capacidad y experiencia para brindar esta capacitación; la contratista deberá programar los cursos de lunes a viernes en el horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde y coordinado de acuerdo a la disponibilidad de los funcionarios de la SIGET. VI. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar, ceder o subcontratar, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión a la presente disposición dará lugar a caducar el contrato sin responsabilidad para la contratante. VII. GARANTÍAS. GARANTÍAS LEGALES. En cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo IV, Arts. 31, 35 y 37 Bis de la LACAP, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET, las siguientes garantías: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de ciento cincuenta días calendario adicionales al plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. B. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de un año calendario (1) contado a partir de la fecha de recepción del Equipo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del acta de recepción a la Contratista. Los únicos tipos de garantías aceptables son la fianza mercantil o la transferencia cablegráfica, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por



la Contratista. De no presentarse las garantías en el plazo o en la forma establecida, caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. IX. CADUCIDAD. El plazo del presente contrato caducará: a) Por la falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos por la Ley o este contrato; b) Por la mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, las modificaciones posteriores; c) Por la mora en el pago oportuno de parte de la contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y d) Las demás que determinen la ley y este contrato. X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos de oferta, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la contratante y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes



que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razón y buena fe. XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MA'YOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante. Si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía del cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Así mismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. La contratista será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador; LA CONTRATISTA: setenta y nueve avenida norte y séptima calle poniente número cuatro mil cincuenta y uno, colonia Escalón, San Salvador. Así. "*****"



DOY FE: I) Que los comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la ingeniero Coto Estrada por haber tenido a la vista: a) La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo Números ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces; asimismo, consta en el artículo cinco letra r) de la citada Ley de Creación que es atribución del Superintendente realizar todos los contratos y actos que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, entre las que se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos veintinueve de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete emitido por el señor Presidente de la República, por medio del cual y con base a lo establecido por los artículos seis letra a), ocho y diez inciso primero de la Ley de Creación de la SIGET, acordó reelegir a la compareciente Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, a partir del día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete para un periodo legal de funciones de siete años. Dicha certificación fue extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete; y, c) la Certificación extendida por el Director Secretario de la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones por medio de la cual se establece que mediante el punto de Acta número ocho de la Sesión ordinaria número un mil cuatrocientos veintiuno, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dicha Junta autorizó a la Ingeniera Coto Estrada a suscribir el presente instrumento en los términos en que ha sido redactado. III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el [REDACTED] por haber tenido a la vista: a) la fotocopia



certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V. que puede abreviarse SETISA S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales de [REDACTED], el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio bajo el número treinta y cinco del libro ciento cuarenta y dos, con fecha de inscripción el día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete; b) la fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de aumento de capital social, otorgada en esta ciudad, el día siete de junio del año dos mil uno ante los oficios del Notario [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número tres del Libro mil seiscientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día diecisiete de septiembre de dos mil uno, c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de modificación del pacto social, celebrada a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles al número tres del libro dos mil trescientos cincuenta y siete, con fecha de inscripción el día nueve de septiembre de dos mil ocho; d) la Fotocopia certificada por notario del testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la cláusula novena relativa a la transferencia de acciones de la Sociedad SETISA, S.A. de C.V., celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiuno de agosto de dos mil nueve, ante los oficios del notario [REDACTED] e inscrita al número cuarenta y cinco del libro dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día diecinueve de octubre de dos mil nueve; e) la Fotocopia certificada por notario del testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número treinta y dos del libro dos mil ochocientos cincuenta y seis, con fecha de inscripción el día diez enero de dos mil doce; f) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número cinco del libro tres mil seiscientos treinta y dos del Registro de Sociedades con fecha de inscripción veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la cual consta que el [REDACTED], es el Presidente y Representante Legal de la

referida sociedad por un periodo de cinco años contado a partir del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, estando facultado para suscribir actos y contratos como el que nos ocupa. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

